Objeto: Emitir parecer jurídico en cumplimiento a los requisitos de la Resolución DNCP N° 5695/2019, en prosecución de los trámites de emisión del Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato N° 7177/2018, inherente a la LPI ANDE N° 1207/2017, "Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 5", suscrito con el CONSORCIO ETTA.

A la Dirección de Contrataciones Públicas:

1. La Dirección de Contrataciones Públicas solicita el parecer de la Asesoría Legal, respecto a la solicitud de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, realizada a través del Interno de referencia de fecha 22 de marzo de 2023, para la emisión del Convenio Modificatorio del Contrato N° 7177/2018, inherente a la LPI ANDE N° 1207/2017, "Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales", con ID 333530.

2. De acuerdo al Dictamen Técnico de fecha 22 de marzo de 2023, que se acompaña al Interno, la Unidad que Administra el Contrato invoca el art. 55 inciso b), siendo el objeto del Convenio Modificatorio N° 5 "*ajustar las cantidades finales de los ítems correspondientes, para cierre de contrato, sin variación del monto contractual y sus correspondientes Convenios Modificatorios N° 1, 2, 3 y 4*".

3. En cuanto a la vigencia contractual, el contrato cuenta con una vigencia a partir de su suscripción (09/08/2018), hasta el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras, según el numeral 5 – Vigencia del Contrato N° 7177/2018 de la LPI ANDE N° 1207/2017.

2

Contrato N° 7177/2018 — Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 4558/2017. La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4894/2018, e Informe Complementario por Resolución P/CP/N° 5022/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 Inciso c) de la Ley N° 2051)

Lote 5 - Centro de Distribución Luque (LUQ):

4. La UAC alude a la necesidad de realizar variaciones a las cantidades de ítems de obra del contrato, ajustando el procedimiento al Art. 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que consagra los DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, inc. b), que prescribe: *"Las contratantes gozan de los siguiente derechos: a)... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*".

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL
19 ABR. 2023

5. Respecto a dicho procedimiento, la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, prevé los requisitos que debe reunir el dictamen, en su Artículo 57°; "*El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

   a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación.
   b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
   c) Las razones por las cuales dicha circunstancia no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
   d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
   i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
   ii. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, y
   iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

6. De manera a dar continuidad al proceso solicitado, dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 5695/2019, la UAC ha fundado cada requisito previsto en el art. 57, en el siguiente Dictamen Técnico:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación

La LPI N.° 1207/2017 consta de 6 lotes correspondientes a obras que abarcan 6 Centros de Distribución con zonas geográficas bien diferenciadas del área metropolitana. Estas zonas son: Sajonia, San Lorenzo, Tres Bocas, Mariano Roque Alonso, Luque y Lambaré.

Respecto a las obras correspondientes al Contrato N.° 7177/2018 de la LPI N.° 1207/2017, la ejecución de las mismas ha culminado en el mes de noviembre del año 2022. Posterior al mes de noviembre, se vienen realizando las adecuaciones pendientes de los trabajos realizados, entre ellas retiro de postes afectados por la utilización compartida de postes de distribución (principalmente con empresas de comunicación) y otras pendencias menores que requieran atención.

Actualmente, la supervisión de las obras de los 6 Lotes llevadas a cabo mediante la LPI N.° 1234/2017, se halla abocada al proceso de cierre de las mismas, lo cual implica trabajos de campo y de gabinete para realizar las mediciones finales, las verificaciones de la realización de los trabajos pendientes, los cómputos finales, los informes finales, por citar algunas de las principales.

Las particularidades de las obras del Contrato de referencia, y en general para cualquier contrato de una obra importante, hace que sea imposible prever exactamente las cantidades de cada uno de los ítems de obras requeridos para la culminación del Proyecto, por lo que cercano a la finalización de los contratos, por lo general se requiere un ajuste fino de las cantidades contractuales, ya sea para aumentarlos o para disminuirlos, en virtud de lo efectivamente realizado en el campo.

Finalmente, el objetivo estratégico se centra en tener obras concluidas con la mejor calidad posible, que permitan aumentar la calidad y la confiabilidad del servicio en las zonas de influencia del Proyecto.

Abog. Carlos Nelson Martínez
ASESOR LEGAL

Administración Nacional de Electricidad
ASESORÍA LEGAL

19 ABR. 2023

b) Interés Público

Las obras contempladas dentro de la LPI N.° 1207/2017, son en los últimos tiempos, las obras de distribución de mayor envergadura que tiene la ANDE en andamiento.

El objeto principal del Proyecto, es el cambio integral dentro del área de influencia del proyecto de las líneas de media tensión desnudas convencionales a líneas de media tensión protegidas, así como la adecuación de las redes de baja tensión a redes aisladas y preensambladas, a los efectos de minimizar las fallas y desperfectos en épocas de lluvias y vientos fuertes fundamentalmente. Esto, debido a que, por su naturaleza, las líneas desnudas entran en contacto con ramas y árboles durante eventos atmosféricos, situación que se viene dando en forma más frecuente debido a que con el tiempo las redes desnudas, que en su momento fuera padrón estandarizado, se fueron ampliando para atender el crecimiento vegetativo. Por ende, a mayor cantidad de redes desnudas, mayor exposición de los conductores a las fallas.

Con el correr del tiempo la ANDE fue cambiando su padrón de redes a otra tecnología más confiable, las redes protegidas y lo viene haciendo aproximadamente desde el año 2000, pero no en forma intensiva como lo está haciendo ahora a través de estas obras.

El proyecto contempla el cambio de 1.200.000 m de red protegida y otros 1.200.000 m de red baja tensión y alrededor de 3100 transformadores a ser instalados en el área Metropolitana y alrededores de Asunción donde, como bien se sabe, existe una concentración importante de usuarios. Las zonas abarcadas son: Sajonia, Lambaré, San Lorenzo, Tres Bocas, Mariano Roque Alonso, Luque y parte de Areguá.

Por un lado, queremos enfatizar que en las zonas de influencia del proyecto, se encuentran alrededor de 400.000 usuarios que se verán beneficiados con una red de distribución renovada y con baja tasa de fallas.

Por el otro lado, el montaje de más de 3100 transformadores, representan un alivio de carga en los equipos que ya se encuentran instalados, que como bien se sabe, sufren desperfectos durante los períodos de verano debido a las altas temperaturas y podrían sufrir averías por sobre carga, debido al uso intensivo de energía eléctrica durante ese período.

El segundo punto que queremos resaltar, es que la obras y los servicios de fiscalización se financian con fondos externos de la CAF, por lo que existe un compromiso contraído con terceras partes que debe ser asumido. Dentro de este paquete de financiamiento, informamos, además, que la ANDE se encuentra trabajando para iniciar las obras de lo que representa la Fase II del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Distribución financiados por los bancos CAF y BEI, por lo que cerrar la Fase I en un todo, es conveniente para el inicio efectivo de la siguiente fase.

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL
19 ABR. 2023

c) Circunstancias que no pudieron ser previstas al momento del llamado

Las obras de distribución llevadas a cabo a través de los 6 contratos suscritos en el marco de la LPI N.° 1207/2017, son obras de gran envergadura que abarcan áreas extensas y con muchas particularidades que se presentan en el terreno. Estas particularidades muchas veces implican cambios en los trazados y/o tipos de líneas previstos, modificaciones en los tipos de estructuras, en la ubicación o en la cantidad de los transformadores a ser instalados, etc. Todas estas variables son imposibles de prever con exactitud y afectan necesariamente a las cantidades requeridas de los ítems de obras durante la vida del Proyecto.

Por lo anterior, para poder cerrar el contrato, necesariamente se requiere realizar un ajuste fino en las cantidades contractuales, para adecuarlas a las cantidades finalmente certificadas para los correspondientes pagos.

d) Explicación de los motivos por los cuales:

I) Un procedimiento de contratación por el procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente:

Se debe considerar que tanto el contrato del consorcio ETTA se encuentra con un avance de alrededor del 98%, por lo que resulta impracticable un nuevo llamado a licitación en esta etapa. El Convenio modificatorio tiene por objeto ajustar las cantidades finales de los últimos certificados, los cuales no podrán ser pagados sin la corrección de las cantidades de los ítems a ser certificados.

Además, en el último certificado el contratista debe preparar la estimación de cuenta final, conforme a lo establecido en Condiciones Generales del Contrato:

"17.3.1. Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Subcláusula 17.4 de estas CGC, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Subcláusula 17.1.7, si no han sido entregados anteriormente a estas CGC."

Abog. Carlos Nelson Mestiru
ASESOR LEGAL 19 ABR. 2023

ii) No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley 2051.

Dicha situación no se verifica debido a que los Convenios Modificatorios son procedimientos administrativos previstos en la misma Ley y el Convenio solicitado para el contrato N.° 7177/2018, solo incluye el ajuste interno de las cantidades de los ítems, sin ampliación del monto contractual.

iii) No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato

Tampoco se altera la naturaleza, ni la finalidad del contrato, ya que como se aclaró en el apartado anterior, se ajustan las cantidades de los ítems inicialmente contratados dentro del monto ya establecido dentro del Contrato y sus Convenios Modificatorios.

El detalle de las modificaciones realizadas en las cantidades se adjunta en los anexos del presente documento. Al respecto de todo lo expuesto anteriormente, se cuenta con la conformidad del contratista para el ajuste final correspondiente, refrendada en las planillas adjuntas.

En consecuencia, creemos están allanados los requisitos exigidos para aceptación y aprobación del presente pedido de Convenio Modificatorio N.° 5.

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable a la presente modificación.

7. Por consiguiente, estando cumplidos los requisitos del Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, reglamentado por la Resolución DNCP N° 5695/2019, que justifica la modificación contractual a ser realizada, recomendamos la prosecución de los trámites administrativos para su instrumentación.

Atentamente,

Abog. Richard Manuel Benítez
Oficina de Contratos Asesoría Legal

Abog. Andrea Lopez Antúnez
Oficina de Contratos
Asesoría Legal

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

19 ABR. 2023